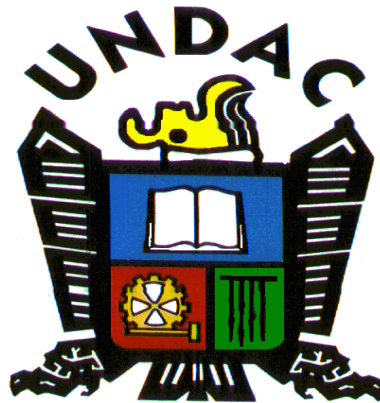


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de
los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel
Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018**

Para optar el título profesional de:

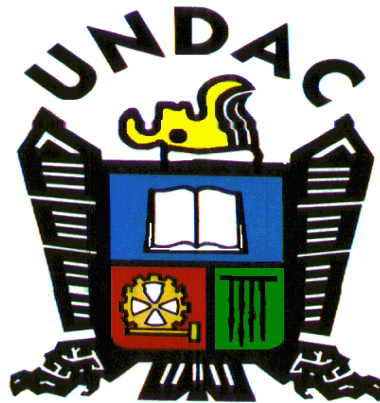
Contador Público

**Autoras: Bach. Liz Evelyn MARTINEZ CANCHARI
Bach. Magaly Jakeline PALACIOS LAURA**

Asesor: Dr. Melquiades S. HIDALGO MARTIN

Cerro de Pasco Perú – 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de
los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel
Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Terencio ROBLES ATENCIO
PRESIDENTE

Dr. Julián C. ROJAS GALLUFFI
MIEMBRO

Mg. Nicéforo VENTURA GONZALES
MIEMBRO

DEDICATORIA

Con mucho cariño a mis padres.

A mi asesor por su tiempo y
consejos.

RECONOCIMIENTO

A nuestros padres y hermanos por su comprensión y apoyo incondicional para culminar este proceso académico que incluye la presentación del informe final para poder optar el título profesional de Contador Público.

Reconocimiento al alma mater, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, y las enseñanzas de los profesores de especialidad, quienes con su sacrificio abnegado hicieron realidad, para llegar a los lauros del triunfo; asimismo, vemos realizado nuestros deseos de llegar a la cúspide de nuestra formación profesional, mediante el presente trabajo de investigación. En especial a nuestro asesor por compartir sus experiencias y consejos recibidos para el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación, y gracias a toda la familia universitaria que nos brindaron su apoyo moral e intelectual en forma incondicional.

RESUMEN

Es necesario reconocer que en la actualidad, la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018, tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon en desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Ese descuido no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual ha empeorado la situación financiera del gobierno provincial, al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos no recaen la responsabilidad sino, por la falta de control de la administración tributaria. Asimismo, a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la administración tributaria y finalmente es importante analizar las razones por las cuales un contribuyente no cumple con realizar el pago de los tributos municipales, incurriéndose en una alta morosidad.

Actualmente, el marco general para la política tributaria municipal se encuentra establecido en el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.

Palabras claves: Factores; Morosidad; Impuesto predial.

ABSTRACT

It is necessary to recognize that currently, the provincial municipality of Daniel Alcides Carrión Yanahuanca period 2018, has a deficient system of tax administration, mainly because they never worried about developing or strengthening this important area, through which the necessary resources so that they can fulfill their aims and objectives in favor of their communities.

This oversight has not allowed the implementation of systems such as control, collection and control of debt compliance, which has worsened the financial situation of the provincial government, unable to count on the resources for lack of payment of taxes and fees , on the part of the taxpayers, the same ones that in the majority of the cases do not fall the responsibility but, for the lack of control of the tax administration. In addition, the lack of infrastructure and suitable personnel for the development of the functions of the tax administration is added, and finally it is important to analyze the reasons why a taxpayer does not comply with the payment of municipal taxes, incurring A high delinquency.

Currently, the general framework for municipal tax policy is established in Legislative Decree 776, Municipal Taxation Law.

Keywords: Factors; Late payment; Property tax.

INTRODUCCIÓN

En la presente tesis titulada “Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018”, y su repercusión en el desarrollo de la provincia, tiene por objeto determinar el impacto que tiene el incumplimiento del pago de los impuestos prediales a la población; justificando sobre la realidad de la recaudación de los impuestos prediales y las consecuencias que esto conlleva a todos los contribuyentes. Ya que el impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero de la municipalidad provincial. Con este trabajo se informara sobre la importancia de los pagos prediales que cada contribuyente debe asumir por sus predios, para así mejorar la recaudación y por ende los servicios que se les brinda en la provincia.

Así tenemos en el primer capítulo: Problema de investigación, en ella tratamos, identificación y determinación del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, y limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo: Marco teórico, comprende antecedentes de estudio, bases teóricas científicas relacionadas a los factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables y definición operacional de variables e indicadores.

Asimismo, en el tercer capítulo: Metodología y técnicas de investigación, abarco, tipo de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnica

de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética.

Finalmente, en el cuarto capítulo: Resultados y discusión, se desarrolló descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, Prueba de hipótesis y discusión de resultados. Terminando con las conclusiones y recomendaciones.

Espero que nuestro aporte, contribuya a mejorar la labor de los profesionales inmersos en el tema de tributación, y sirva de punto de partida para otros trabajos; que contribuya a estudiantes y profesionales en la investigación. De manera muy especial van mis sinceros reconocimientos a los señores Jurados por haber tenido el elevado criterio profesional para evaluar el presente trabajo y dictaminar positivamente, buscando siempre el desarrollo en la ciencia contable en nuestra universidad.

INDICE

DEDICATORIA
RECONOCIMIENTO
RESUMEN
ABSTRACT
INTRODUCCIÓN
INDICE

CAPITULO PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.....	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	3
1.3. Formulación del problema.....	4
1.4. Formulación de objetivos.....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	5
1.6. Limitaciones de la investigación.....	6

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.....	7
2.2. Bases teóricas – científicas.....	14
2.2.1. Sistema tributario nacional.....	14
2.2.2. Evolución de los tributos en el Perú.....	15
2.2.3. El tributo.....	19
2.2.4. Morosidad.....	22
2.2.5. Impuesto predial.....	23
2.2.6. Morosidad del impuesto predial.....	36
2.2.7. Pago del impuesto predial.....	37
2.3. Definición de términos básicos.....	39
2.4. Formulación de hipótesis.....	41
2.5. Identificación de variables.....	42
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	42

CAPITULO III METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	44
3.2. Métodos de investigación.....	44
3.3. Diseño de investigación.....	44
3.4. Población y muestra.....	44
3.4.1. Población.....	44
3.4.2. Muestra.....	44
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	45
3.5.1. Técnicas.....	45

3.5.2. Instrumentos.....	45
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	45
3.7. Tratamiento estadístico.....	45
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación. .	45
3.9. Orientación ética.	46

**CAPITULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	48
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.	50
4.2.1. Ingreso del contribuyente.	51
4.2.2. Gastos del contribuyente.....	52
4.2.3. Ocupación del contribuyente.....	53
4.2.4. Estatus del contribuyente.....	54
4.2.5. Costumbres de pago.	56
4.2.6. Obligados al pago del impuesto.....	58
4.2.7. Pago del impuesto predial.	59
4.2.8. Cálculo del impuesto predial.....	60
4.2.9. Sanciones por no declarar.....	61
4.2.10. Formas de pago del impuesto predial.	62
4.3. Prueba de hipótesis.....	63
4.4. Discusión de resultados.	68

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema.

Los especialistas señalan que el alza del impuesto predial correspondiente al año 2018, ocasionará que la gente deje de pagarlo. Recomiendan a municipios ser más transparentes en el uso de los recursos a fin de generar más confianza en los contribuyentes.

Cada año el propietario de un terreno o inmueble paga el impuesto predial a la municipalidad de su distrito, para que este ejecute obras públicas como, por ejemplo, mejoramiento de pistas y veredas, construcción de losas deportivas, centros de recreación y cultura, etc.

Para el año 2018 el impuesto predial se elevó hasta en un 20% por disposición del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El incremento varía de acuerdo con la antigüedad y ubicación de la propiedad: si está en una zona comercial, residencial, en una avenida principal frente a un parque o en una calle interna.

Para el experto en temas municipales, Julio César Castiglioni, el aumento del impuesto predial hará que la tasa de morosidad en algunos distritos se eleve de 80 a 90%.

Castiglioni explicó que el alza del impuesto predial ocasionará que la gente deje de pagarlo, por lo que la ciudad podría tener obras ediles, cuyos plazos de entrega se retrasen.

"En lo que es arbitrios va a seguir la morosidad, y en lo que es impuesto predial quizá la gente ya ni pague", detalló.

El alza también va a generar que el mercado inmobiliario se vea afectado porque el precio de los terrenos se elevará y el precio de los departamentos también. Las ventas, probablemente, bajen el próximo año.

¿Por qué se ha generado esta alza de casi el 20% del impuesto predial?

El profesor de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Lima y especialista en temas tributarios, Walter Villanueva, explicó que la justificación del Ministerio de Vivienda es que los valores del auto avalúo están por debajo del 60% y no llegan a un valor real del mercado de la vivienda. Estos deben alcanzar el 100%.

"El impuesto predial tiene tasas bajas (0,2%, 0,6% y 1%) que se aplica al valor de la vivienda. Este respecto al valor real del mercado viene atrasado 30 o 40%", explicó.

Villanueva precisó que no es lo más adecuado que el Gobierno incremente el valor de la propiedad, porque no existen buenas condiciones económicas para que se eleven los impuestos. "Hay una

desaceleración de la economía. Esta situación hará que la tasa de morosidad se eleve", indicó.

Para reducir la tasa de morosidad, Villanueva recomendó a las municipalidades ser más transparentes en el uso de los recursos, por lo que deben dar a conocer esto a la población, a fin de que sienta que los pagos van en beneficio de la comunidad.

La Cámara de Comercio de Lima cuestionó que el alza para ajustar el precio de los terrenos al valor real del mercado se haya hecho de manera brusca y no gradual. Advirtió que el alza podría hacer que menos personas cumplan con pagar el impuesto predial¹.

Según información del Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca, se tiene aproximadamente 4620 contribuyentes que deberían pagar el impuesto predial en Yanahuanca; sin embargo, en el catastro municipal se encuentran aproximadamente 3000 contribuyentes. Pero en el sistema tributario de la Gerencia, solo están registrados 2000 contribuyentes, de dicha cantidad sólo pagan aproximadamente un 35% el impuesto predial. Lo que demuestra un alto porcentaje de morosidad.

1.2. Delimitación de la investigación

Frente a la problemática planteada en la presente investigación, metodológicamente las hemos delimitado en los siguientes aspectos:

a) Delimitación espacial.

¹ León, Jesica. Diario la República. Nivel de morosidad se elevaría a 90% por aumento del impuesto predial. Extraído el 10 de octubre de 2016 desde: <http://la-republica.pe/impresas/sociedad-1716231-nivel-de-morosidad-se-elevaria-20-por-aumento-del-impuesto-predial>.

El presente trabajo de investigación abarco la provincia de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca.

b) Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el período que comprendió el estudio es el 2019, siendo el inicio del trabajo en el mes de junio y termino en el mes de noviembre.

c) Delimitación social.

Comprendió a los funcionarios.

d) Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico-conceptual, estuvo comprendido en los alcances de los siguientes conceptos:

Factores.

Morosidad del impuesto predial.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema principal.

¿De qué manera los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018?

1.3.2. Problemas específicos.

a. ¿De qué manera el factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018?

b. ¿De qué manera el factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018?

- c. ¿De qué manera el factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018?

1.4. Formulación de objetivos.

1.4.1. Objetivo general.

Conocer de qué manera los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

1.4.2. Objetivos específicos.

- a. Determinar de qué manera el factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- b. Determinar de qué manera el factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- c. Determinar de qué manera el factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

1.5. Justificación de la investigación.

La justificación de nuestro trabajo se centra en verificar el nivel de implicancia de los factores económicos sociales y culturales de los contribuyentes, en la morosidad del pago del impuesto predial en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca, a fin de implementarse las estrategias que permitan reducir la alta tasa de

morosidad; que redundará en mayores ingresos para la municipalidad; y que la ésta destinará estos mayores ingresos en mejorar la calidad de la prestación de los servicios locales de la población Carrionina.

Esta investigación permitirá evaluar en las oficinas de la administración tributaria de la municipalidad, el nivel moroso de los contribuyentes correspondiente al impuesto predial del año 2018 y a su vez analizar los factores que han incidido para tener un alto porcentaje de morosidad de parte de los contribuyentes.

Los resultados de esta investigación van a permitir que la municipalidad pueda optar una serie de medidas a fin de mejorar su recaudación en este importante impuesto. Lo que redundará en beneficio de la población, prestando mejores servicios locales a la población.

1.6. Limitaciones de la investigación.

Hasta ahora son pocos los estudios e investigaciones que se han realizado sobre este tema, por lo que no se cuenta con mucha información bibliográfica y documental que haga referencia a los factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio.

Antecedentes internacionales.

Ruelas (2012). Análisis del impuesto predial en México - un aporte a la discusión sobre impuestos locales, concluyo que: En este país la recaudación de impuestos locales, en especial de los municipios, es baja. Particularmente su impuesto local más importante: el Impuesto Predial. La evidencia internacional respalda el argumento anterior. En comparación con los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y de América Latina, México recauda por debajo de su potencial. Y esto se debe al manejo desregulado de la asignación de tasas; el rezago en las tareas de actualización catastral y de captura de plusvalía; el desequilibrio horizontal: la desigualdad en las capacidades de gestión entre los municipios; el desequilibrio vertical entre las transferencias del gobierno central y el esfuerzo fiscal de los municipios; y el abuso de las políticas de descuento, la corrupción y los conflictos de intereses

partidarios en las tomas de decisiones relacionadas a la gobernanza en los municipios.

Comentario: Esta tesis nos ayudara a tener una idea de la realidad problemática que se presenta en México, tan parecida quizá a la que se vive en nuestro país, dándonos una idea generalizada de cuáles son los motivos del problema a estudiar, y cuáles son los posibles motivos causantes del problema.

Rodríguez (2010), Propuesta gerencial para mejorar la recaudación del impuesto inmobiliario urbano en el casco central del municipio Libertador del Estado Mérida periodo de estudio: 1996-2009, nos hace la siguiente apreciación. El Impuesto Inmobiliario Urbano, constituye el impuesto directo más antiguo en la historia, dado que se sustenta en el hecho jurídico de que la posesión de la tierra ha sido históricamente fuente primordial de riqueza, y que como objeto de imposición, ofrece una base estable y segura para la realización y cobro del tributo por parte de los gobiernos locales o municipales de un gran número de países. Este impuesto, catalogado como patrimonial, tiene en Venezuela antecedentes coloniales, pues su origen se remonta al conocido Impuesto sobre Derecho de Frente. La realidad que se deja ver en las distintas revisiones teóricas hechas al respecto, es que en la gran mayoría de municipios venezolanos, éste no está debidamente regulado, y en general, su rendimiento está muy por debajo de su potencialidad para generar recursos. Es por ello que el objetivo fundamental de la presente investigación, es el diseño de una propuesta gerencial para mejorar la recaudación fiscal por concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) en el casco central¹ del municipio

Libertador del estado Mérida, durante el periodo: 1996-2009; ya que según las cifras que se manejan al respecto, el nivel de recaudación interanual de este tributo representa menos del tres por ciento (3%) de los ingresos totales de la municipalidad, lo cual constituye un nivel de aportación fiscal muy escaso, máxime si se considera la elevada potencialidad económica en un municipio con plena expansión habitacional y comercial. Por otra parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 4, establece que Venezuela se constituye en un Estado federal descentralizado, lo cual implica que dentro de los principios federalistas, las finanzas locales deben ser cada vez menos dependientes del nivel de ingresos fiscales del gobierno central, generando sus propios recursos en forma eficiente. Tal planteamiento está muy alejado de la realidad en el caso de estudio; pues parece existir una elevada desidia por parte de los gobernantes locales por incentivar la autonomía financiera, fortaleciendo la mentalidad rentista que persiste en la gran mayoría de venezolanos. Vale la pena, desde esta perspectiva, analizar las causas que han motivado y siguen motivando tal situación de descuido, especialmente en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo rendimiento financiero se ubica por encima del cincuenta por ciento (50%) en otros países del mundo como: España, Australia y Estados Unidos, entre otros. (Albi et al, 2000) El IIU constituye una de las fuentes financieras propias del municipio venezolano, según lo previsto en el artículo 179 de la Constitución Nacional y en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005), la cual lo define como aquel “impuesto que recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos

reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o sobre los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos

FENAMM (2015), INDETEC propone medidas para incrementar la captación del impuesto predial en municipios mexicanos, en su página oficial, nos da a conocer lo siguiente El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas (INDETEC), publicó un estudio titulado Retos y Áreas de Oportunidad en el Catastro y Tributación Inmobiliaria, en el cual se analizan las debilidades de la gestión catastral en México y se proponen soluciones para mejorar la efectividad en el cobro del impuesto predial, como lo es el Modelo del Sistema de Gestión Catastral-INMECA. Dicho estudio destaca el caso del Municipio de Huixquilucan, el cual mediante cuatro medidas (bancarización, modernización administrativa, profesionalización y modernización catastral) logró incrementar sustancialmente su recaudación del impuesto predial. El reporte revela que en México la recaudación a nivel nacional que genera el impuesto predial representa tan sólo el 0.20% del Producto Interno Bruto (PIB), mismo que constituye un porcentaje mínimo en comparación de países como Francia (4 veces más) o Japón (20 veces más). Ello se debe en gran medida a problemáticas tales como las exenciones, subsidios, descuentos, tasas preferenciales, “topes”, bonificaciones, etc. Las deficiencias técnicas en el diseño y estructura del catastro propician la interposición de recursos y amparos que impiden la determinación y correcto cobro del impuesto predial; finalmente, intervienen acciones administrativas y/o políticas que limitan la captación de este ingreso. Sin embargo, pese a las debilidades de la gestión catastral

en México, organizaciones como el Instituto Mexicano de Catastro (INMECA, A.C.) han implementado exitosos programas de mejoramiento en la captación del impuesto predial, como lo es el Modelo de Sistema de Gestión Catastral-INMECA, que consiste en una herramienta técnica de 6 módulos de gestión que permite a los Ayuntamientos ejercer un control eficaz sobre la propiedad inmobiliaria del mismo. El Municipio de Huixquilucan ha sido exitoso al implementar medidas como las siguientes:

- a) bancarización, que se refiere a una línea de captura única para todos los bancos, con lo que el contribuyente puede pagar en el banco de su preferencia;
- b) modernización administrativa, que consiste en la implementación de un sistema de emisión de comprobantes fiscales a través de internet;
- c) profesionalización, mediante la inscripción de inmuebles, levantamiento topográfico catastral y actualización de valores unitarios de suelo, además de capacitación continua al personal y,
- d) modernización catastral, por medio de acciones como el levantamiento y restitución fotogramétrica de todo el territorio municipal, la investigación de campo de 30 mil cuentas de un padrón de 63,753 registros y la adquisición de mobiliario.

Meneses, L. El Impuesto predial en Sonora: análisis y perspectivas, nos hace mención **En Indonesia, a partir del 1984, el gobierno llevo a cabo una importante reforma fiscal cuyos cambios incluyeron el impuesto predial.** El objetivo de las reformas fue crear un gravamen equitativo y eficiente, que al mismo tiempo generara mayores ingresos gubernamentales. Los cambios requeridos para instrumentar el nuevo impuesto a la propiedad raíz llamado Land and Building Tax (PBB) se

llevaron a cabo en dos fases. La primera consistió en simplificar la estructura legal del Código Fiscal para establecer un solo impuesto a la propiedad, así como también la ampliación de la base gravable y la definición de la base gravable en función del valor del mercado de la propiedad, se estableció una tasa única del 0.5% y se facultó al Ministerio de Finanzas como la autoridad calificada para actualizar los valores de mercado de la base gravable. La segunda incluyó la introducción de una nueva estrategia de recaudación llamada Payment Point Collection System (PPS), que consistió en determinar una sola ubicación o “punto” por zona o localidad para efectuar el pago del impuesto predial.

Con estas reformas, Indonesia logró incrementar considerablemente los ingresos por concepto de estos impuestos, mismos que utiliza para gastos de desarrollo regional.

Antecedentes nacionales.

Reyes (2013), Pueden embargarte si no pagas el impuesto predial, en el diario Perú 21, realizó la siguiente apreciación:

No pagar los tributos municipales a tiempo podría generarte más de un dolor de cabeza, pues las municipalidades están elevando la ejecución de cobros coactivos por esas deudas, advirtió la Cámara de Comercio de Lima (CCL). La medida puede darse vía el embargo de bienes o el congelamiento de la cuenta bancaria del deudor, indicó Jorge Silva, jefe del Área Legal de la CCL. Uno de los principales tributos municipales es el Impuesto Predial, que grava el valor de los inmuebles de forma anual. Para ello se establece el autovalúo del predio –en función del valor del terreno y la construcción– y se aplica una tasa de impuesto.

Silva (2013), jefe del Área Legal de la CCL, agrega: El pago se puede hacer anual o fraccionado en cuatro trimestres. “Si el propietario amplía o mejora su vivienda, debe declarar el cambio, pues su autovalúo e impuesto subirán. De lo contrario caerá en infracción y será multado”.

Castiglioni (2015), Derecho Municipal, en el diario El Comercio, dio la siguiente apreciación: Si el propietario ha dejado de pagar el predial durante todo un año, la municipalidad puede generar un proceso judicial de cobranza que puede llevar al embargo de bienes, cuentas bancarias o del mismo predio.

Estos casos son extremos, porque los municipios dan facilidades para fraccionar la deuda o suelen lanzar campañas para eliminar multas o moras si el contribuyente cumple con pagar en un nuevo plazo fijado. Castiglioni dice que las municipalidades están en la obligación de publicar cuánto reciben por este impuesto y cuál es el nivel de morosidad de los vecinos, sin embargo, la mayoría prefiere mantener esta información en reserva. Y este es un punto que les juega en contra, porque al no tener detalles sobre este dinero, el propietario duda de su eficiente gasto en el distrito y prefiere no pagar.

ANDINA, Agencia Peruana de Noticias (2012). Morosidad en pago de impuesto predial y arbitrios desciende en Lince. Dio la siguiente apreciación: Una reducción del índice de morosidad en el pago del impuesto predial y arbitrios registran desde el año 2007 vecinos del distrito de Lince, según representantes del municipio distrital. Recordaron que en el 2007 la reducción del índice de morosidad del impuesto predial fue del 25.29%; en el 2008 24.22%; en el 2009 19.80%; en el 2010 16.97%; y, en

el 2011 13.85%. Por su parte, la reducción del índice de morosidad por arbitrios municipales en el 2007 fue de 45.92; en el 2008 37.64%; en el 2009 35.50%; en el 2010 36.50%; y, en el 2011 29.31%.

La Cámara de Comercio de Lima (2014), Municipios condonarán multas e intereses a contribuyentes morosos, en el diario Gestión, informó: Los municipios de Lima condonarán multas e intereses moratorios a las deudas municipales de los contribuyentes que no pagaron oportunamente los tributos municipales en el año 2014. Se trata de campañas de regularización tributaria que comprenden descuentos en los tributos no pagados oportunamente (predial y arbitrios) y otros, además del perdón de las multas y de los intereses moratorios generados.

2.2. Bases teóricas – científicas.

2.2.1. Sistema tributario nacional.

Según Sánchez Vecorema (2001), el Código tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

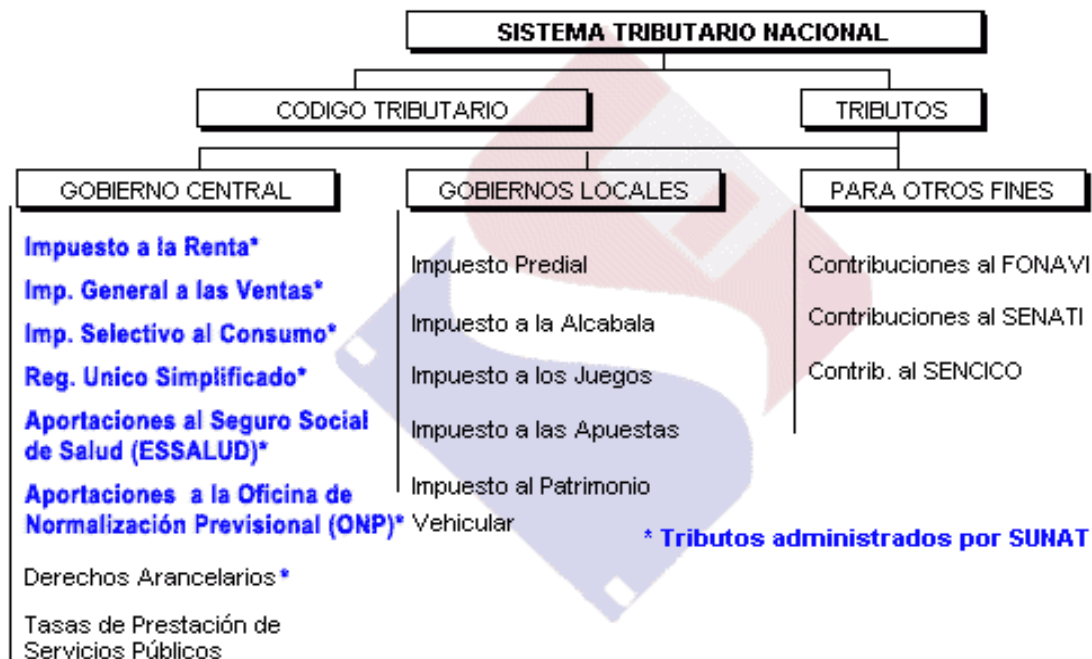


Figura N° 01: Sistema Tributario Nacional.

Fuente: SUNAT.

Según (SUNAT, 2011), Señalo que, en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: - Incrementar la recaudación. - Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad. - Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. - El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

2.2.2. Evolución de los tributos en el Perú.

Según (GARCILAZO DE LA VEGA, 1999, pág. 145), señalo que en el Perú, la tributación ha existido desde la aparición del estado en el regionalismo andino, 1000 años A.C., así lo evidencian los ceramios pictóricos y cultóricos de Moche y los tejidos de Paracas. En la época del imperio Wari, en el segundo Regionalismo y hasta la

época del imperio de los incas, el tributo se efectúa mediante la prestación de servicios a favor del soberano de la colectividad Garcilaso de la Vega, en sus “Comentarios Reales”, describe que el principal servicio que debían prestar los súbditos al imperio era Labrar y beneficiar las tierras del Sol y del Inka y coger los frutos cualesquiera que fuesen.

Esta forma primigenia de tributación se complementaba con la confección de vestidos y armas para el Inka. En la época de la conquista, Francisco Pizarro, estableció que no se cobraría Alcabala en el Perú por un periodo de 100 años; pero la necesidad que es la causa básica de la tributación hizo que para sostener la armada del mar del Sur se inicie la cobranza de alcabala con un porcentaje de 2%. En la época del Virreinato aparecen el llamado “quinto real español”, “la mita”, “el almojarifazgo”, etc. El sistema impositivo evoluciona, se crean nuevos impuestos, de modo que los tributos de las colonias constituían un grueso caudal del erario español. En la época de la independencia, la tributación republicana se inicia con el decreto del 27 de agosto de 1821, firmado por el Libertador José de San Martín, en el que se suprime el tributo indígena y se instituyen nuevas disposiciones tributarias. En la época inicial de la República, Salaverry, por decreto del 11 de junio de 1835 reinstauró la alcabala de gremios abolida anteriormente y Santa Cruz, convirtió la alcabala por “impuesto territorial”. Castilla mediante el decreto del 26 de julio de 1855, determinó las bases de los impuestos a los productos. Creó el impuesto de patentes, de crédito Público, el

eclesiástico y el personal. La ley de timbres, del 11 de febrero de 1869 abolió la alcabala de enajenaciones.

Sucesivamente se dieron diversas disposiciones de orden tributario hasta la época actual, cuando en el año 1934 entro en vigencia la Ley 794, iniciándose una nueva etapa en la historia tributaria del Perú. En el año 1966 se promulgo el código tributario estableciéndose principios generales para la tributación. En 14968 se promulgo la Ley 16900 y el Decreto Supremo N° 287-HC; sentándose las bases de la Nueva Legislación Tributaria. Una visión general de la legislación tributaria establecida entre 1936 a 1968 y su característica fundamental es la vigencia de la Ley 7904 que establecía dos tributos básicos: Impuesto a la Renta y Timbres Fiscales. La segunda abarca el lapso de 18 años, entre 1968 a 1982. Sus notas fundamentales lo constituyen las reformas radicales que se introdujeron respecto al sistema legal el impuesto a la renta, mediante el D.S N°287-68-HC del 9 de agosto de 1968, se estableció una nueva estructura impositiva con categorías de rentas que sustituyeron a la cedula de la Ley derogada, como innovación se implanto los impuestos patrimoniales tales como:

- ✓ Impuesto al Valor de la Propiedad Predial
- ✓ Impuesto *al Patrimonio por Accionariado*

En la tercera etapa, 1983 a 1989, se mantiene la estructura descrita en la etapa anterior, incrementándose la presión tributaria, la misma que incide sobre los tributantes cautivos, es decir, los registrados por la administración tributaria. Como innovación esta etapa

aparece el impuesto al Patrimonio Personal “D.L. 451” que grava al patrimonio neto de personal natural y sucesiones indivisas.

La cuarta etapa, entre 1990 a 1993 se caracteriza por la vigencia del nuevo texto del código tributario, a través de la promulgación de la Ley N° 25859 y que tuvo vigencia desde el primero de diciembre de 1992 hasta el 31 de diciembre de 1993; donde se estableció que el término genérico del tributo comprende: impuestos, contribuciones y tasas. También establece que las tasas comprenden a los arbitrios, Derechos, Licencias y se instituye la UIT, índice de referencia para determinar montos de recaudación, exoneración, sanción, etc. Respecto a la tributación.

La quinta etapa se inicia en 1994, con la promulgación de 16 Decretos Legislativos que configuran la base legal de una Reforma Tributaria cuya Ley Marco del Sistema Tributario Nacional es el Decreto Legislativo N° 771. La relación de los dispositivos que se desprenden de la Ley Marco es la Siguiente: Decreto Ley N° 772- Normas que regulan la Adquisición de Bienes y Servicios por SUNAT Y SUNAD.

Decreto Ley N° 773- Código Tributario.

Decreto Ley N° 774- Ley del Impuesto a la Renta.

Decreto Ley N° 775- Ley del IGV e ISC.

Decreto Ley N° 776- Ley de Tributación Municipal.

Decreto Ley N° 777- Ley de Régimen Único Simplificado. Decreto

Ley N° 778- Modificaciones a la Ley General de Aduanas.

Decreto Ley N° 779- Modificaciones a la Ley General de zonas Francas.

Decreto Ley N° 780- Beneficios Tributarios para Empresas de Establecimiento de Servicios de Hospedaje.

Decreto Ley N° 781- Fuera de Ley D.S.E referido al Servicio de Rampa en Aeropuertos.

Decreto Ley N° 782- Beneficios tributarios para promover la inversión Privada en Empresas del Estado.

Decreto Ley N° 783- Devolución del IGV, IPM de adquisiciones con donaciones del exterior.

Decreto Ley N° 784- Términos para dictamen de conformidad de contratos de empresas industriales.

Decreto Ley N° 785- Porcentajes de reducción de la Renta Neta Entel Perú.

Decreto Ley N° 786- Base imponible de la contribución al SENCICO.

2.2.3. El tributo.

Según (TRIBUTO, 2007), Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

2.2.3.1. Importancia de los tributos.

Los tributos en el país son importantes porque permiten:

- Financiar los gastos del estado.
- Redistribuir la riqueza en un país.
- Establecer una igualdad ante la Ley.
- Manejar la política económica del país.

2.2.3.2. Clases de los tributos.

Impuestos:

Según (ORTEGA SALAVARRIA, 2013, págs. 11-12), es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente. El impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado. ..²

Contribución.

Según (ORTEGA SALAVARRIA, 2013, pág. 12), Señalo que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa.

² . Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF

Según (ORTEGA SALAVARRIA, 2013, pág. 12), señalo que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual. A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub- clasificación.

Arbitrios.

Son tasas que se pagan por la prestación y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.

Derechos.

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento

Licencias.

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. A diferencia de la anterior Constitución, la de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del concepto de tasas y en consecuencia, dentro del poder tributario originario de las Municipalidades...³

³ .Perú. Decreto supremo n° 135/99/EF: “texto único del código tributario”

2.2.4. Morosidad.

2.2.4.1. Morosidad tributaria.

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. (Paredes, 2004) Tipos de morosidad Según Paredes (2004):

- a) El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y aun así, no te pagará.
- b) Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.
- c) Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

2.2.4.2. Factores de la morosidad.

a. Factores sociales y económicos.

Pobreza, pobreza extrema, desempleo, familias conformadas por grupos sociales en condiciones de desventaja social como adultos mayores, mujeres jefas de hogar sin recursos de apoyo o personas con alguna enfermedad crónica o discapacitante que se ven limitadas o imposibilitadas para acceder a un empleo y salario digno, que les permita contar con los recursos económicos necesarios y suficientes para la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y salud; y para asumir el pago de sus obligaciones tributarias.

b. Factores institucionales.

En el ámbito municipal se puede presentar presión para asumir el pago de la deuda tributaria, acumulación de la deuda, vencimiento del período del pago del servicio, falta de liquidez, ineficacia e ineficiencia en las políticas de cobro, notificaciones administrativas, cobro judicial, entre otras.

2.2.5. Impuesto predial.

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Servicio de Administración Tributaria (2015). Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

El 5 % del rendimiento del impuesto está destinado exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. De otro lado, el 3/1000 del rendimiento del impuesto está destinado a favor

del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entidad que absorbió al Consejo Nacional de Tasaciones.

El impuesto al patrimonio predial es un impuesto de periodicidad anual; las variaciones que afectan al patrimonio predial inciden en el impuesto a pagar en el ejercicio siguiente a aquel que ocurre. El gravamen es de cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas naturales o jurídicas. El valor de los predios se determina en base al “autoavalúo” el cual no es propiamente tal, ya que debe aplicarse aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones que aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Según la Ley Orgánica de Municipalidades Grava el valor de predios urbanos y rústicos.

Es el Impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Según (DE LA CRUZ, 2000, pág. 272). Señalo que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación.

Según (CHAPI CHOQUE, 2002, pág. 67) El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevaluó, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y

valores unitarios de construcción de que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento. El carácter del sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al primero de enero de cada año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúa cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del primero de enero del año siguiente de producido el hecho.

Según (ORTEGA SALAVARRIA, 2013, pág. 519), señalo que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Así, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Tal como lo señala el artículo 887° del Código Civil, será parte integrante, lo que no puede ser separado sin destruir, deteriorar o alterar el bien.

2.2.5.1. Sujetos del impuesto.

Personas naturales o jurídicas propietarias de los predios; sin embargo, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, son responsables, los poseedores inmediatos o tenedores de los mismos. Los predios sujetos a condominio (varias casas) se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condóminos

y la participación que a cada uno le corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total del tributo. Servicio de Administración Tributaria (2015).

Hace referencia a que son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Excepcionalmente, se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96- Presidente del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato. Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del impuesto no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. Con relación a la sociedad conyugal,

disponía el art. 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que quien ejercía la administración de los bienes comunes debía presentar una declaración por los mismos, aparte de la declaración que cada cónyuge debía presentar por los bienes propios. Debe entenderse que la obligación de presentar la declaración por los bienes comunes conlleva la de pagar el impuesto que resulte de ella, independientemente del impuesto de cargo de cada cónyuge por sus bienes propios

2.2.5.2. Inafectos al pago de impuesto.

Servicio de Administración Tributaria (2015). No pagan impuestos los predios de:

- a. El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96- PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b. Los Gobiernos Extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de las embajadas, legaciones o consulados, así como predios de

- propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.
- c. Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
 - d. Las entidades religiosas, siempre que los predios se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
 - e. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
 - f. Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
 - g. Las Comunidades Campesinas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
 - h. Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
 - i. Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
 - j. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.
 - k. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- I. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m. Predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f), y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

2.2.5.3. Obligados al pago.

En calidad de contribuyentes:

- a. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.
- b. Cualquiera de los condóminos salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

- c. Los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada y sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

2.2.5.4. Importancia de los pagos prediales.

Servicio de Administración Tributaria (2015). Es importante cumplir con pagar los impuestos a nuestra municipalidad porque ellos contribuyen con el desarrollo de nuestras localidades. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos y gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad.

2.2.5.5. Periodicidad del pago.

Servicio de Administración Tributaria (2015). La Ley establece que el carácter de sujeto pasivo del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Por ejemplo, si al primero de enero del año 2006 soy propietario de un predio entonces estaré obligado a pagar el impuesto que se genere hasta el 31 de diciembre del 2006 y así sucesivamente. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho. Por ejemplo, si en el mes de julio del año 2006 transfiero mi predio, sólo estaré obligado a pagar el impuesto hasta el 31 de diciembre del

2006 y el nuevo propietario recién estará obligado al pago a partir del 01 de enero del año 2007.

Cálculo del impuesto predial.

El impuesto se calcula aplicando al valor de autovalúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa:

Tabla 2:

TRAMO DE AUTOVALÚO	ALÍCUOTA
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Tramo de autoevalúo y Alícuota
Fuente: Servicio de Administración Tributaria (2017)

2.2.5.6. Base del cálculo del impuesto predial.

Servicio de Administración Tributaria (2015). El impuesto se calcula sobre el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones.

- CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de

Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.

Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la municipalidad distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

2.2.5.7. Formas de pago.

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
2. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

2.2.5.8. Momentos en que se devenga el impuesto.

Servicio de Administración Tributaria (2015). El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776 señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente al producido el hecho”. Sobre esta última regla, véase lo indicado en los artículos 5 y 19, literal b), de la directiva del Sistema de Administración Tributaria N° 01-06-00000005.

El Artículo 5, menciona que, Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Artículo 19. Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción

que establece este artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 26952, publicada el 21.05.98

2.2.5.9. Declaración del impuesto predial.

Servicio de Administración Tributaria (2015). Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:

1. Anualmente, al último día hábil del mes de febrero, salvo que la Administración establezca una prórroga. Es decir, una vez que ha recibido su Declaración Jurada mecanizada, tiene plazo hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar cualquier tipo de información con la que no esté de acuerdo.
2. Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio, teniendo plazo para cumplir con tal obligación hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido el hecho.
3. Cuando un predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT. En estos casos la Declaración Jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
3. Cuando lo determine la Administración Tributaria y dentro del plazo que determine para tal fin.

Manual para la mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales.

El artículo 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial precisaba los alcances de norma idéntica en el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial (Ley N° 23552) con referencia a los condóminos, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, los bienes

de menores e incapaces, el usufructo, la propiedad horizontal y los predios en construcción, como sigue:

- a. **Condominio:** Cuando se trate de predios sujetos a condominio, cada condómino presentará la declaración referida a la totalidad de dichos predios, indicando la participación que le corresponde, el valor de la misma y los datos relativos a los demás condóminos.
- b. **Sucesión indivisa:** La declaración será presentada por el albacea o representante legal.
- c. **Sociedad conyugal:** La declaración de los predios comunes se presentará por quien ejerce su administración. La de los predios propios será presentada por cada uno de los cónyuges, con respecto a los predios que les pertenezcan.
- d. **Menores e incapaces:** La declaración será presentada por el representante legal.
- e. **Usufructo:** Por los predios dados en usufructo, la declaración será presentada por el propietario del bien.
- f. **Propiedad horizontal:** Cada uno de los propietarios presentará declaración referida a la parte que le corresponde, incluyendo la proporción de los espacios e instalaciones comunes a que tenga derecho.
- g. **Predios en construcción:** La declaración será presentada por el propietario considerado el arancel de terrenos urbanos vigentes y el valor que corresponde al avance de la construcción, determinados al 31 de diciembre del año anterior.

h. **Predios inafectas:** No están obligados a presentar declaración jurada ni de pagar derecho e emisión mecanizada. (Página web del Servicio de Administración tributaria Lima).

2.2.6. Morosidad del impuesto predial.

Según Víctor, (2004), menciona que la morosidad “es la demora o tardanza para realizar un pago respectivo en la fecha indicada y que lo fundamental para reducir la morosidad del impuesto predial es implementar un adecuado diseño de las competencias tributarias y realizar programas y capacitaciones que concienticen el pago de este impuesto”.

Según Paredes (2004) La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber.

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y aun así, no te pagará.

- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.

- Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

Para GALA (2008), las mejores armas contra el moroso son la perseverancia, la constancia y la insistencia. Según el referido autor, para evitar llegar a situaciones críticas y conseguir cobrar a los clientes morosos se deben tener en cuenta varios factores, entre ellos, los siguientes:

- El tiempo

- Periodos de riesgo

- Factor confianza

En el primer factor, según el autor, actuar con rapidez es fundamental, pues en el primer mes se pueden recuperar la mayoría de las facturas impagadas, o sea, alrededor del 81%. En los meses posteriores tal porcentaje se reduce significativamente. Con respecto al segundo factor, este autor no advierte sobre la existencia de periodos de riesgo. Hay épocas del año - como por ejemplo los meses de enero, julio, agosto y diciembre - en las cuales resulta más probable que se produzca un impago por parte de un cliente. Ello es debido por el hecho de que las empresas tienen que afrontar el pago de impuestos, pagas extras de los trabajadores, o el decrecimiento de la facturación, como es el caso de agosto. En relación al tercer factor, cabe señalar, de acuerdo con el mencionado autor, que el moroso suele seleccionar a quién va a dejar de pagar o a quién va a retrasarle el pago porque tienen establecidos prioridades de pago. Normalmente, las empresas deciden por no pagar a quién esté más alejado geográficamente. Los morosos siempre intentan ganar tiempo diciendo que van a pagar. Aquí juega un papel importante el factor confianza, ya que los peores morosos son los amigos.

2.2.7. Pago del impuesto predial.

Para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se

decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago. Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos..⁴

2.2.7.1. Municipalidad.

Es la institución que ejerce el gobierno local en el municipio. Está constituida por el concejo, la administración o aparato municipal, los trabajadores (directivos, y empleados y obreros), y su patrimonio por sus bienes inmuebles y sus bienes muebles y sus recursos económicos algunas Municipalidades tienen órganos desconcentrados y órganos descentralizados, que también son parte de la Municipalidad. Según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 artículo I, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales

⁴ . Ministerio de Economía y Finanzas

del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.⁵

2.2.7.2. Gobiernos locales.

Según la Constitución Política del Perú 1993 señalo que es el que comprende en la circunscripción de las provincias y distritos del territorio peruano. El artículo 191° de la constitución política de 1993 señala que: las municipalidades provinciales y distritales, las delegaciones conforme a ley son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3. Definición de términos básicos

Morosidad.

La morosidad hace referencia al incumplimiento de las obligaciones de pago. En el caso de los créditos concedidos por las entidades financieras, normalmente se expresa como cociente entre el importe de los créditos morosos y el total de préstamos concedidos.

Impuesto

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país le deben pagar al estado que los representa, para que este, a través de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo,

⁵ . Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva, por ejemplo, obras públicas tendientes a satisfacer las demandas de los sectores más pobres y sin recursos, entre otras cuestiones. De esto se desprende, entonces, que el objetivo básico de los impuestos será el de financiar los gastos de un determinado estado.

Predio.

La palabra predio es una de las tantas denominaciones que presenta aquella posesión inmueble, tierra, hacienda, de la que es dueño un individuo. Cabe destacar, que también es recurrente que el predio aparezca designado a partir de los siguientes términos: finca, heredad, feudo, tierra, campo, dominio, propiedad. Básicamente y como nos indica el derecho, el predio es una propiedad de tipo inmueble que se haya conformada por una cantidad de terreno delimitada, en tanto, tal delimitación, conocida como linde, puede encontrarse materializada físicamente a través de mojones, vallas o cualquier otro sistema destinado al fin de delimitación, o en su defecto, el linde puede ser jurídico, o sea, hallarse asentado en una escritura pública de propiedad. Definición ABC (2007-2015).

Impuesto predial.

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Provincial es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en dicho distrito. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base

a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Definición ABC (2007-2015).

Distrito.

Es un término que procede del latín *districtus* que, a su vez, tiene su origen en el vocablo *distingĕre* (“separar”). El concepto se utiliza para nombrar a las delimitaciones que permiten subdividir una región territorial para organizar la administración, la función pública y los derechos del tipo político y civil. Definición ABC (2007-2015).

2.4. Formulación de hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general.

Los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

2.4.2. Hipótesis específicas.

- a. El factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- b. El factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- c. El factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

2.5. Identificación de variables.

Variable independiente.

Factores.

Variable dependiente.

Morosidad del impuesto predial.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable independiente.

X Factores.

Dimensiones.

Económico.

Social.

Cultural.

Indicadores.

X1 Revisa el ingreso del contribuyente mensualmente.

X2 Analiza los gastos del contribuyente mensualmente.

X3 Conoce la ocupación del contribuyente permanentemente.

X4 Analiza el lugar de residencia del contribuyente siempre.

X5 Revisa las costumbres de pago del contribuyente siempre.

Variable dependiente.

Y Morosidad del impuesto predial.

Dimensiones.

Urbanos.

Rústicos.

Personas naturales y jurídicas.

Indicadores.

Y1 Revisa quienes se encuentran obligados al pago permanentemente.

Y2 Analiza partir de cuanto se debe pagar siempre.

Y3 Revisa el cálculo del impuesto predial periódicamente.

Y4 Revisa las sanciones por no declarar siempre.

Y5 Evalúa las formas de pago del impuesto predial siempre.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Investigación aplicada.

3.2. Métodos de investigación.

En la presente investigación se utilizará el método descriptivo y explicativo.

3.3. Diseño de investigación.

Se tomó una muestra en la cual: $M = O_x r O_y$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Factores.

y = Morosidad del impuesto predial.

r = Relación entre variables.

3.4. Población y muestra.

3.4.1. Población.

La población lo constituirán los 18 funcionarios de la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca.

3.4.2. Muestra.

En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Técnicas.

Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la encuesta y el análisis documental.

3.5.2. Instrumentos.

Se empleará básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 25 para poder sistematizar todos los datos registrados.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

La técnica para el procesamiento es el estadístico de manera que se pueda clasificar, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos diseñados para la presente investigación por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba ji cuadrada.

3.7. Tratamiento estadístico.

Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

1. Se han elaborado previamente los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.

2. Luego, se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10 por ciento del total de la muestra.
3. De igual manera, se han convocado a una entrevista no estructurada a los integrantes de la muestra representativa, tomando como base sólo el 10 por ciento del total de la muestra con la finalidad de recibir algunas sugerencias o dificultades que hubiera en el instrumento de recolección de datos, con la finalidad de evitar posteriores errores en la captación de la información.

3.9. Orientación ética.

El presente trabajo de investigación en todo el desarrollo considera los criterios éticos orientadas en la formación educacional superior con base ética.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

Antes de ejecutar la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, primero hemos procedido a la elaboración de los instrumentos de recolección de información para luego validar adecuadamente conforme los procedimientos que exige un trabajo de investigación rigurosa e imparcial, que conduce a la demostración de las hipótesis, en cumplimiento a los objetivos del presente trabajo; por lo que detallamos metodológicamente el trabajo desarrollado:

- 1) Se han elaborado previamente los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.

- 2) Luego, se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10 por ciento del total de la muestra.
- 3) De igual manera, se han convocado a una entrevista no estructurada a los integrantes de la muestra representativa, tomando como base sólo el 10 por ciento del total de la muestra con la finalidad de recibir algunas sugerencias o dificultades que hubiera en el instrumento de recolección de datos, con la finalidad de evitar posteriores errores en la captación de la información.

En el trabajo de campo, después de validar los instrumentos se han realizado con toda normalidad logrando con éxito todo lo planificado para cumplir con los objetivos de la investigación, permitiendo realizar la aplicación de los siguientes instrumentos previstos para el presente trabajo:

1. **El cuestionario.** Fueron aplicados a los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018, mediante preguntas cerradas y lógicamente agrupadas, para garantizar la imparcialidad de los informantes y de los datos empíricos en estudio, del total de los integrantes de la muestra y establecida dentro del universo social y unidad de análisis de la presente investigación.
2. **Guía de análisis documental.** Se han registrado algunos datos indispensables relacionados con las variables e indicadores en estudio, con

la finalidad de reforzar y garantizar la imparcialidad de los datos registrados en el instrumento anterior aplicados en la presente investigación.

Las técnicas e instrumentos seleccionados en la presente investigación, fueron elegidos teniendo en cuenta el método de investigación utilizada en el presente trabajo.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Este capítulo tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis en la investigación “FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN YANAHUANCA PERIODO 2018”.

Este capítulo comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Determinar de qué manera el factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- b. Determinar de qué manera el factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- c. Determinar de qué manera el factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

Los logros obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico, nos conducen al cumplimiento del objetivo general de la investigación; ya que

cada objetivo específico constituye un sub capítulo de este análisis y consecuentemente nos permitirá contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con un alto grado de significación.

FACTORES

4.2.1. Ingreso del contribuyente.

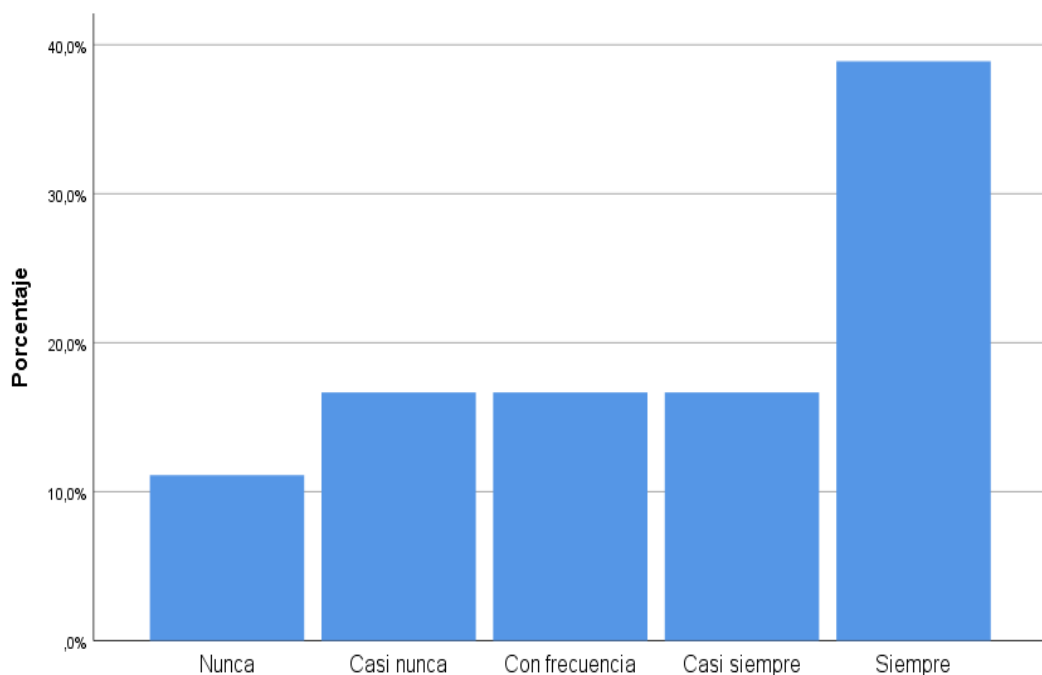
A la pregunta: ¿Revisa el ingreso el contribuyente mensualmente teniendo en cuenta el factor económico?

CUADRO Nº 01

INGRESO DEL CONTRIBUYENTE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	3	16,7	16,7	27,8
	Con frecuencia	3	16,7	16,7	44,4
	Casi siempre	3	16,7	16,7	61,1
	Siempre	7	38,9	38,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

GRAFICO Nº 01



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 39% señalaron en su mayoría que, si revisa el ingreso el contribuyente mensualmente teniendo en cuenta el factor económico, 17% indicaron casi siempre, 17% indicaron con frecuencia, 17% indicaron casi nunca y 11% indico nunca.

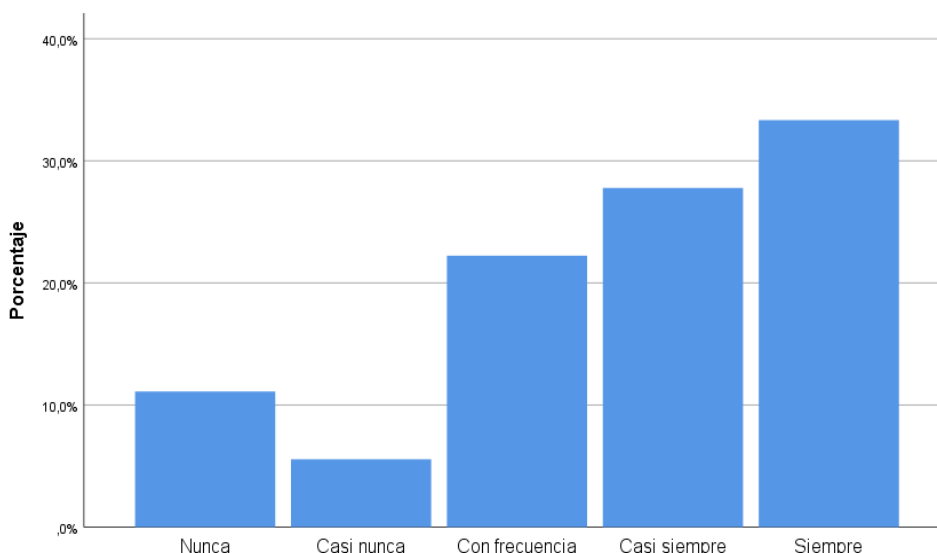
4.2.2. Gastos del contribuyente.

A la pregunta ¿Analiza los gastos el contribuyente mensualmente considerando el factor económico?

CUADRO N° 02
GASTOS DEL CONTRIBUYENTE

		Fre- cuencia	Porcen- taje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	1	5,6	5,6	16,7
	Con frecuencia	4	22,2	22,2	38,9
	Casi siempre	5	27,8	27,8	66,7
	Siempre	6	33,3	33,3	100,0
	Total		18	100,0	100,0

GRAFICO N° 02



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 33% en su mayoría señaló siempre analiza los gastos el contribuyente mensualmente considerando el factor económico, 28% indico casi siempre, 22% indicaron con frecuencia, 06% indicaron casi nunca y 11% indico nunca.

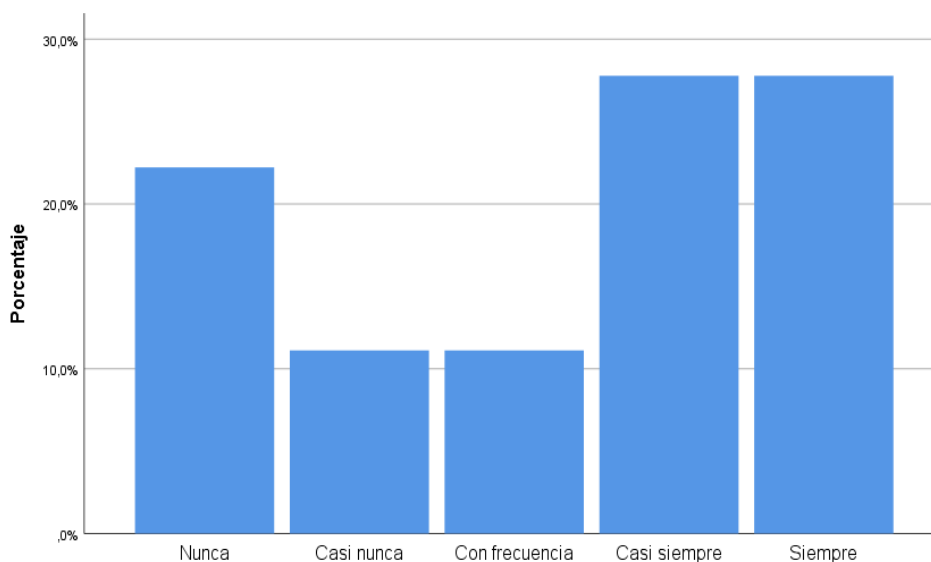
4.2.3. Ocupación del contribuyente

A la pregunta ¿Conoce la ocupación el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social?

**CUADRO N° 03
OCUPACION DEL CONTRIBUYENTE**

		Fre- cuen- cia	Porcen- taje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	22,2	22,2	22,2
	Casi nunca	2	11,1	11,1	33,3
	Con frecuencia	2	11,1	11,1	44,4
	Casi siempre	5	27,8	27,8	72,2
	Siempre	5	27,8	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

GRAFICO N° 03



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 29% señalaron en su mayoría siempre se conoce la ocupación el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social, 29% indicaron casi siempre, 11% indicaron con frecuencia, 11% indicaron casi nunca y 22% indico nunca.

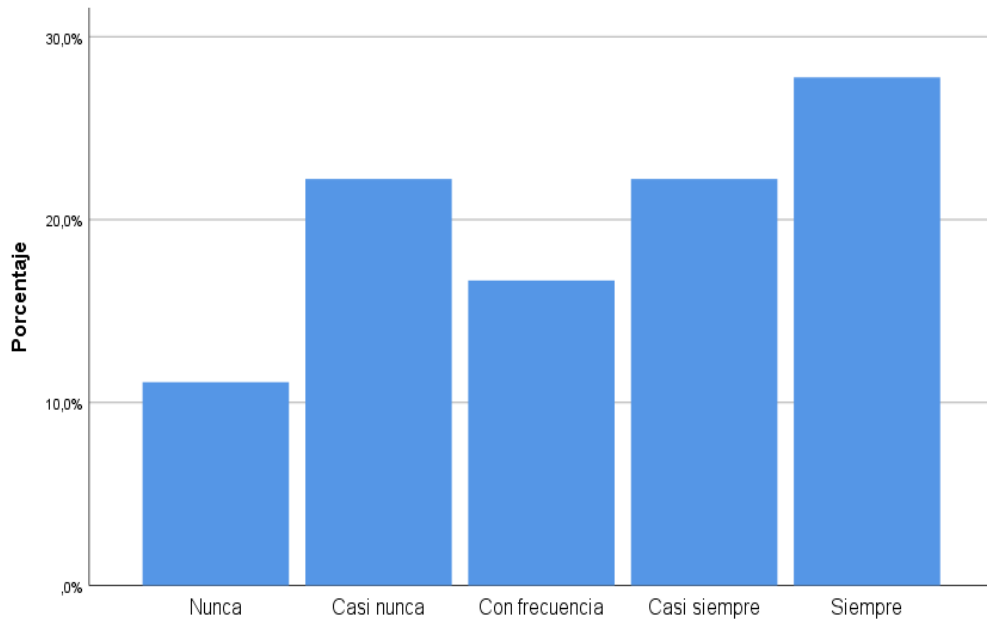
4.2.4. Estatus del contribuyente.

A la pregunta ¿Conoce el estatus el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social?

**CUADRO N° 04
ESTATUS DEL CONTRIBUYENTE**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1
	Casi nunca	4	22,2	33,3
	Con frecuencia	3	16,7	50,0
	Casi siempre	4	22,2	72,2
	Siempre	5	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0

GRAFICO N° 04



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 28% señalaron en su mayoría siempre conoce el estatus el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social, 22% indicaron casi siempre, 17% indicaron con frecuencia, 22 indicaron casi nunca y 11% indico nunca.

4.2.5. Costumbres de pago.

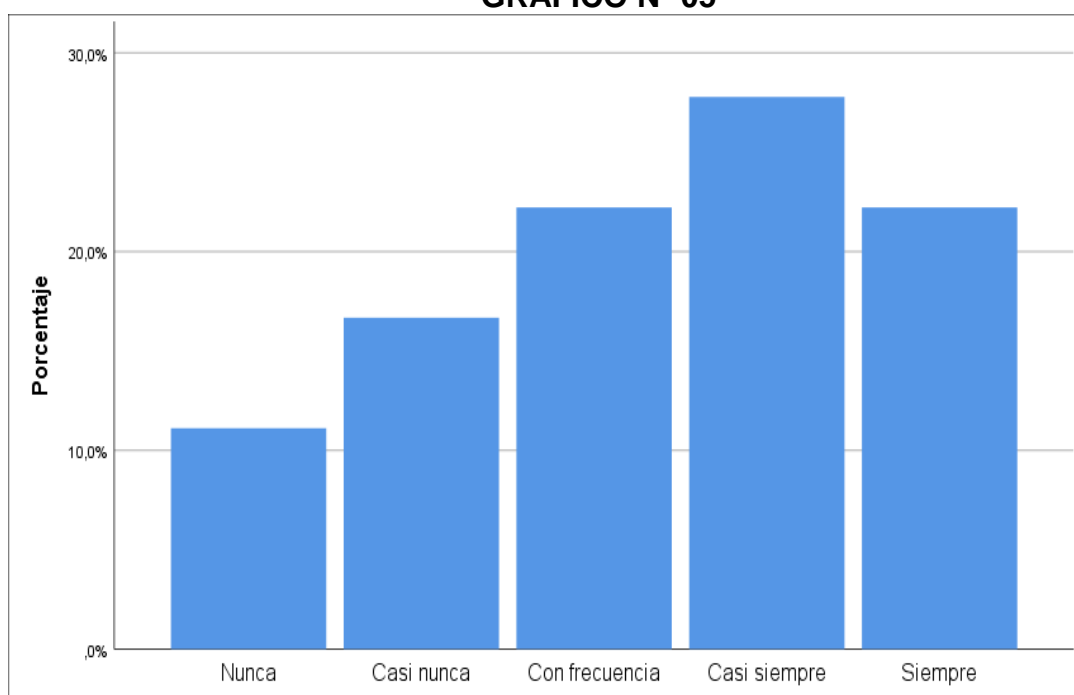
A la pregunta ¿Revisa las costumbres de pago del contribuyente siempre teniendo en cuenta el factor cultural?

CUADRO Nº 05

COSTUMBRES DE PAGO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	3	16,7	16,7	27,8
	Con frecuencia	4	22,2	22,2	50,0
	Casi siempre	5	27,8	27,8	77,8
	Siempre	4	22,2	22,2	100,0
	Total		18	100,0	100,0

GRAFICO Nº 05



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 22% indico siempre, 28% en su mayoría señalaron casi siempre el enfoque de efectividad de la auditoría integral revisa los recursos obtenidos periódicamente en su examen, 22% indicaron con frecuencia, 17 indicaron casi nunca y 11% indico nunca.

MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL

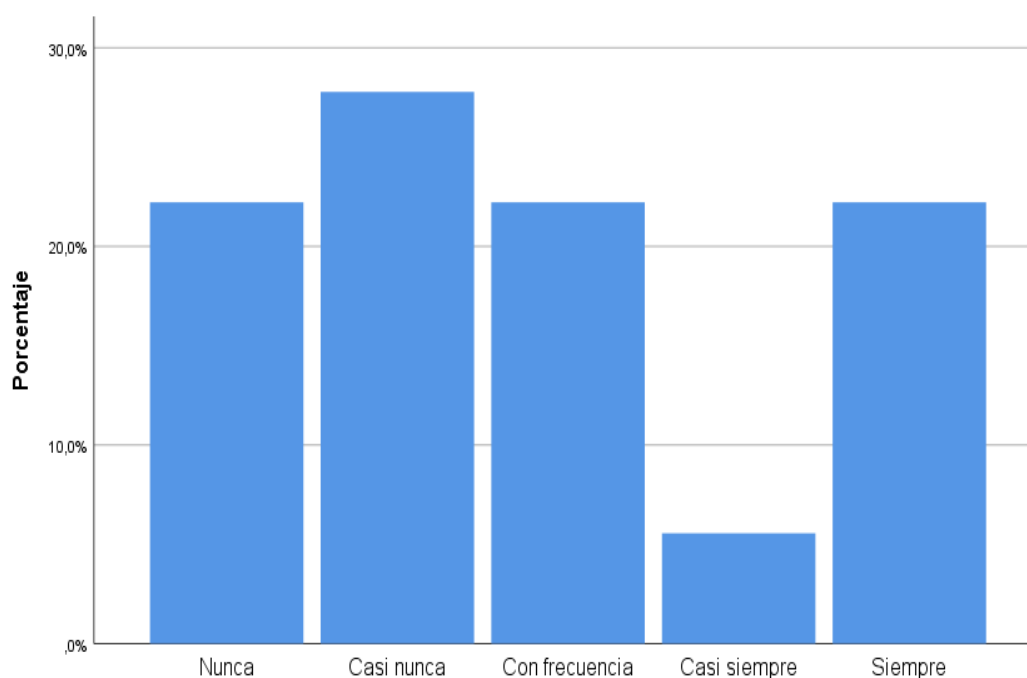
4.2.6. Obligados al pago del impuesto.

A la pregunta ¿Revisa quienes se encuentran obligados al pago permanentemente del impuesto predial?

CUADRO Nº 06

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	22,2	22,2	22,2
	Casi nunca	5	27,8	27,8	50,0
	Con frecuencia	4	22,2	22,2	72,2
	Casi siempre	1	5,6	5,6	77,8
	Siempre	4	22,2	22,2	100,0
	Total		18	100,0	100,0

GRAFICO Nº 06



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión

Yanahuanca periodo 2018; 22% indico siempre, 06% indico casi siempre, 22% indicaron con frecuencia, 28% en su mayoría señalaron casi nunca se revisa quienes se encuentran obligados al pago permanentemente del impuesto predial y 22% indico nunca.

4.2.7. Pago del impuesto predial.

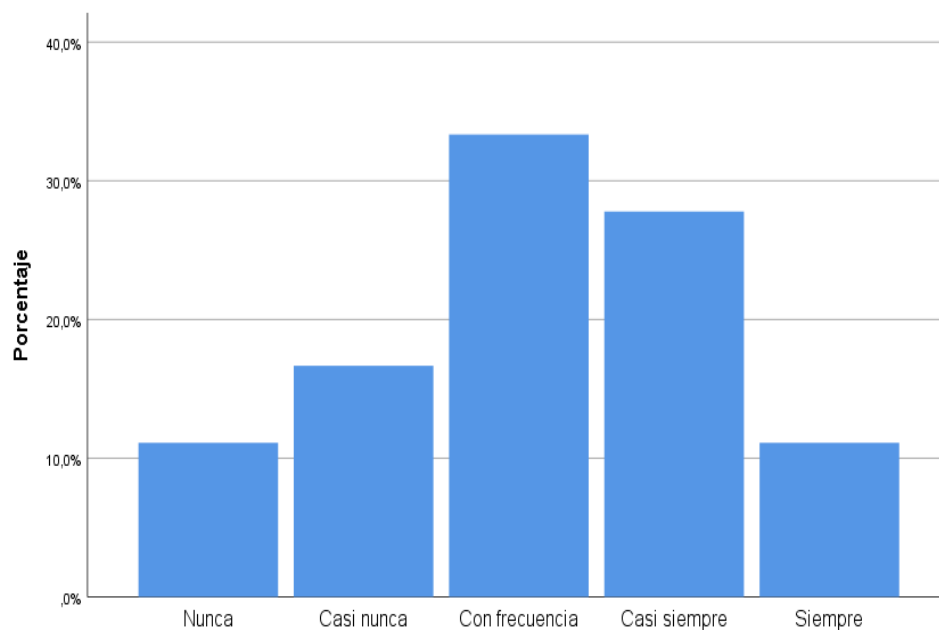
A la pregunta: ¿Analiza a partir de cuanto se debe pagar frecuentemente el impuesto predial para su cumplimiento?

CUADRO N° 07

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	3	16,7	16,7	27,8
	Con frecuencia	6	33,3	33,3	61,1
	Casi siempre	5	27,8	27,8	88,9
	Siempre	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

GRAFICO N° 07



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 11% indico siempre, 28% indicaron casi siempre, 33% en su mayoría señalaron con frecuencia se analiza a partir de cuanto se debe pagar frecuentemente el impuesto predial para su cumplimiento, 17% indico casi nunca y 11% indico nunca.

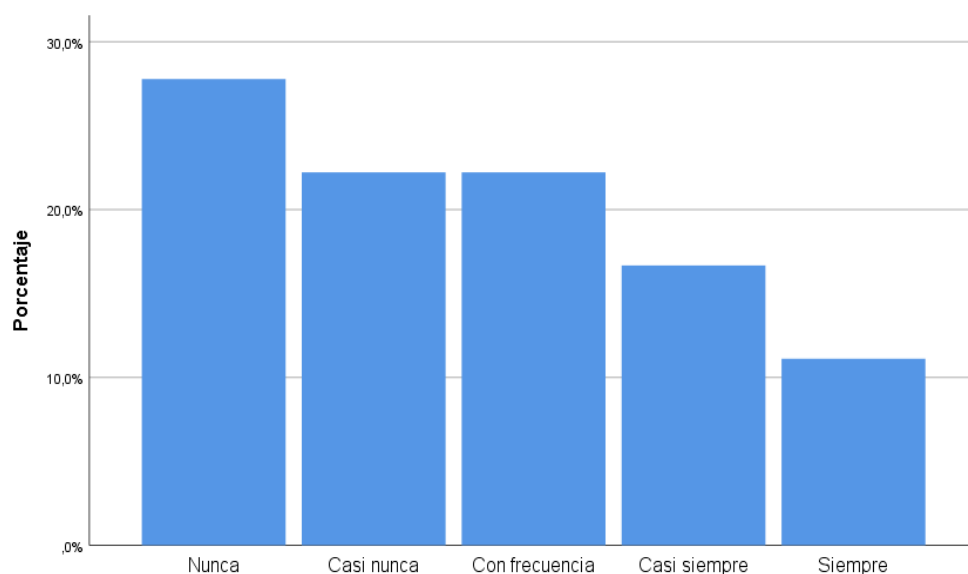
4.2.8. Cálculo del impuesto predial.

A la pregunta ¿Revisa el cálculo del impuesto predial periódicamente para la exigencia de pago?

CUADRO Nº 08
CALACULO DEL IMPUESTO PREDIAL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	27,8	27,8
	Casi nunca	4	22,2	50,0
	Con frecuencia	4	22,2	72,2
	Casi siempre	3	16,7	88,9
	Siempre	2	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0

GRAFICO Nº 08



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 11% indico siempre, 17% indicaron casi siempre, 22% indicaron con frecuencia, 22% indico casi nunca y 28% en su mayoría señalo nunca se viene revisando el cálculo del impuesto predial periódicamente para la exigencia de pago.

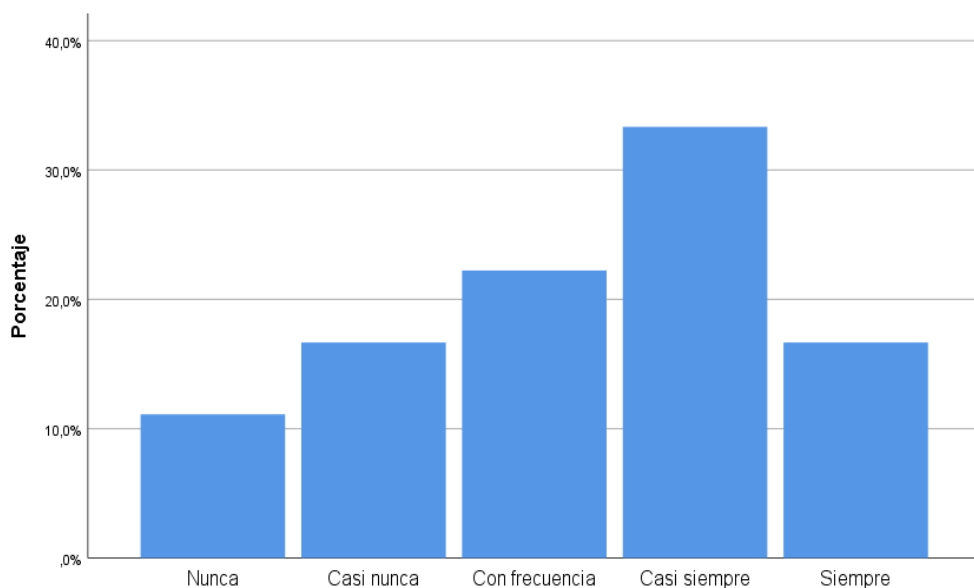
4.2.9. Sanciones por no declarar.

A la pregunta ¿Revisa las sanciones por no declarar algunas ocasiones el impuesto predial y sus consecuencias?

CUADRO N° 09
SANCIONES POR NO DECLARAR

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	3	16,7	16,7	27,8
	Con frecuencia	4	22,2	22,2	50,0
	Casi siempre	6	33,3	33,3	83,3
	Siempre	3	16,7	16,7	100,0
	Total		18	100,0	100,0

GRAFICO N° 09



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 17% indicaron siempre, 33% en su mayoría señalo casi siempre se revisa las sanciones por no declarar algunas ocasiones el impuesto predial y sus consecuencias, 22% indicaron con frecuencia, 17% indico casi nunca y 11% indico nunca.

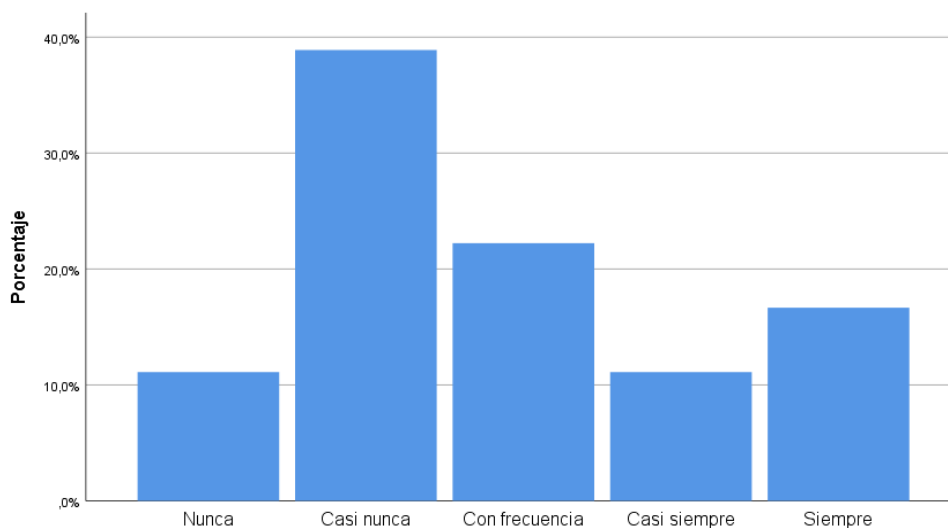
4.2.10. Formas de pago del impuesto predial.

A la pregunta ¿Evalúa las formas de pago del impuesto predial oportunamente para facilitar su recaudación?

CUADRO Nº 10
FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	7	38,9	38,9	50,0
	Con frecuencia	4	22,2	22,2	72,2
	Casi siempre	2	11,1	11,1	83,3
	Siempre	3	16,7	16,7	100,0
	Total		18	100,0	100,0

GRAFICO Nº 10



INTERPRETACIÓN:

El trabajo de campo realizado ha permitido establecer que, según los contribuyentes de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018; 17% indicaron siempre, 11% indicaron casi siempre, 32% indicaron con frecuencia, 39% en su mayoría señalo casi nunca evalúa las formas de pago del impuesto predial oportunamente para facilitar su recaudación y 11% indico nunca.

4.3. Prueba de hipótesis.

Todos los contrastes estadísticos exigen para su correcta aplicación uno o varios requisitos previos que, en el supuesto de no cumplirse, podrían dar lugar a resultados e interpretaciones erróneas. Sin embargo, hay muchas situaciones en las que trabajamos con muestras de datos muy exclusivos como en el presente caso, en las que los mismos no siguen una distribución determinada, en las que las variancias difieren significativamente, en las que las variables están medidas en una escala ordinal.

Teniendo en cuenta la formulación del problema general y específicos, así como los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación, podemos realizar la correspondiente demostración, contrastación y validación de las hipótesis planteadas inicialmente, frente a los resultados obtenidos después de la aplicación del trabajo de campo y la tabulación y procesamiento de datos obtenidos, y su presentación respectiva mediante los cuadros estadísticos que presentamos en el capítulo 4.2 del presente trabajo, y para su mayor comprensión en este capítulo; para contrastar las hipótesis se usó la distribución ji cuadrada puesto que los datos disponibles

para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La estadística ji cuadrada es más adecuada para esta investigación porque las variables son cualitativas.

Hipótesis a:

Ho: El factor económico no influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

H1: El factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

		MOROSIDAD PREDIAL URBANA					Total
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	
FACTOR ECONOMICO	Nunca	2	0	0	0	0	2
	Casi nunca	0	3	0	0	0	3
	Con frecuencia	0	0	3	0	0	3
	Casi siempre	2	0	0	1	0	3
	Siempre	0	2	1	0	4	7
Total		4	5	4	1	4	18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	40,286 ^a	16	,001
Razón de verosimilitud	37,489	16	,002
Asociación lineal por lineal	6,207	1	,013
N de casos válidos	18		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.
5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 40.286 \quad \}$$

6. Decisión estadística: Dado que $40.286 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: El factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

Hipótesis b:

- Ho: El factor social no influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.
- H1: El factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

		MOROSIDAD PREDIAL RUSTICO					
		Nunca	Casi nunca	Con frecuencia	Casi siempre	Siempre	Total
FACTOR SOCIAL.	Nunca	2	0	0	0	0	2
	Casi nunca	0	1	0	0	0	1
	Con frecuencia	0	0	4	0	0	4
	Casi siempre	0	1	0	4	0	5
	Siempre	0	1	2	1	2	6
Total		2	3	6	5	2	18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	40,320 ^a	16	,001
Razón de verosimilitud	33,361	16	,007
Asociación lineal por lineal	8,304	1	,004
N de casos válidos	18		

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando Ho es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.
4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (Ho) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.

5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 40.320$$

6. Decisión estadística: Dado que $40.320 > 26.296$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: El factor social influye en la morosidad predial rústico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

Hipótesis c:

H_0 : El factor cultural no influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

H_1 : El factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji cuadrada con $(5-1)(5-1) = 16$ grados de libertad.

4. Regla de decisión: A un nivel de significancia de 0.05, rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de X^2 es mayor o igual a 26.296.

5. Cálculo de la estadística de pruebas. Al desarrollar la formula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} \quad 38.520 \quad)$$

6. Decisión estadística: Dado que $38.520 > 26.296$, se rechaza H_0 .

7. Conclusión: El factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.

4.4. Discusión de resultados.

Es necesario reconocer que en la actualidad, la mayoría de municipalidades tiene un deficiente sistema de administración tributaria, debido principalmente a que nunca se preocuparon en desarrollar o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan los recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos en favor de sus comunidades.

Ese descuido no ha permitido que se implementen sistemas tales como el de fiscalización, recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual ha empeorado la situación financiera del gobiernos provincial al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos no recaen la responsabilidad sino, por la falta de control de la Administración Tributaria. Asimismo, a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones

propias de la Administración Tributaria y finalmente es importante analizar las razones por las cuales un contribuyente no cumple con realizar el pago de los tributos municipales, incurriéndose en una alta morosidad.

CONCLUSIONES

- 1) En cuanto al objetivo general, se concluye que el bajo nivel económico y cultural de los contribuyentes, incidió favorablemente en los altos niveles de morosidad del impuesto predial, en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión periodo 2018. La municipalidad no ha realizado adecuadamente las campañas de capacitación, información y concientización a los contribuyentes. A su vez la falta de una adecuada organización e implementación de las unidades orgánicas del sistema tributario y la falta la capacitación al personal del sistema tributario; han incidido en los altos niveles de morosidad del impuesto predial.
- 2) Se concluye que el bajo nivel económico de los contribuyentes, contribuyó significativamente en los altos niveles de morosidad del impuesto predial, en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión periodo 2018. La mala percepción de los contribuyentes, respecto de la calidad de la gestión municipal, contribuyó significativamente en la alta morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial.
- 3) Se concluye que la poca cultura tributaria de los contribuyentes, contribuyó significativamente en la alta morosidad del impuesto predial, en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión periodo 2018.

RECOMENDACIONES

- 1) La municipalidad debe realizar una adecuada difusión, respecto a la obligación del pago de los contribuyentes por el impuesto predial, por medios radiales, televisivos y con la visita del personal a los contribuyentes para la entrega de los cupones de pago.
- 2) Se deben de dar las facilidades económicas y fraccionamientos a las personas con bajos recursos económicos, previo un estudio de su condición socio económico.
- 3) La Municipalidad debe realizar una agresiva campaña de concientización tributaria a los contribuyentes; informándoles sobre el uso de los recursos captados del impuesto predial. Cuando mejora la percepción de la calidad de la gestión municipal, los contribuyentes van a pagar sus impuestos.

BIBLIOGRAFIA

1. **AGUIRRE AGUILAR, Dayvihd Rogelio y BLAS FLORES, Doris Roxana. (2007)** “Incidencia del nivel económico y cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto predial en la zona urbana del distrito de Huaraz, Periodos 2005-2006”, UNASAM-FEC, Huaraz – Perú.
2. **CÁRDENAS NAVARRO Vanessa y GIERKE BARASSI Marianne (2010).** “Evasión y elusión como Fraude Fiscal en el Sistema Tributario Nacional”, Chile.
3. **CARHUAPOMA TRUJILLO, Lidea Delia y GARCÍA VILLANUEVA, Sandra Lizabeth. (2011)** “Evasión tributaria en las medianas y pequeñas empresas-sector servicio de Paramonga y su incidencia en la recaudación, 2011” UNASAM-FEC, Huaraz – Perú.
4. **CHIGNE ARRIOLA, Paola Jakeline y CRUZ GARCÍA Evelin Elizabeth, (2014)** “Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010 – 2012”, Chiclayo-Perú.
5. **CHINCHAY SANCHEZ, Jose Ricardo (2011)** “Factores que influyen en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Periodo 1999-2003”, UNASAM-FEC, Huaraz – Perú. **COLQUEHUANCA MAMANI, J. (2009)** “La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de San Román, periodos 2006- 2008.”

6. **ANDINA, Agencia Peruana de Noticias (2012).** Morosidad en pago de impuesto predial y arbitrios desciende en Lince. Recuperado de <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-morosidad-pago-impuestopredial-y-arbitrios-desciende-lince-434259.aspx>
7. **Arriola Chigne, P. y Cruz García, E. (2012).** Análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010–2012. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú.
8. **Becerra Gallardo, J. y Gonzales Rentería, Y. (2012).** Recaudación, formas de pago, impuesto predial en el Perú y distrito de nuevo Chimbote, 2011-2012. ULADECH Católica - Cede central, Chimbote, Perú.
9. **Definición ABC, (2007 – 2015).** Recuperado de <http://www.definicionabc.com/>
10. **FENAMM (2015), INDETEC** propone medidas para incrementar la captación del impuesto predial en municipios mexicanos. Recuperado de
11. http://www.fenammm.org.mx/site/index.php?option=com_content&view=article&id=1293:indetec-propone-medidas-para-incrementar-la-captaciondel-impuesto-predial-en-municipios-mexicanos&catid=242

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018”.

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA INVESTIGACION	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Conocer de qué manera los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Los factores influyen en la morosidad del impuesto predial de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.</p>	<p>VI: Factores. VD: Morosidad del impuesto predial.</p>	<p>METÓDO DE INVESTIGACION En la presente investigación se utilizará el método descriptivo y explicativo.</p>	<p>TECNICAS Las principales técnicas que utilizaremos en este estudio serán la encuesta y el análisis documental.</p>	<p>POBLACIÓN La población lo constituirán los 18 funcionarios de la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión Yanahuanca.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICOS a. ¿De qué manera el factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018?</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICOS Determinar de qué manera el factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS a. El factor económico influye en la morosidad predial urbana de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión Yanahuanca periodo 2018.</p>	<p>VI: Factores. INDICADORES: X1 Revisa el ingreso del contribuyente mensualmente. X2 Analiza los gastos del contribuyente mensualmente. X3 Conoce la ocupación del contribuyente permanentemente. X4 Analiza el lugar de residencia del contribuyente siempre. X5 Revisa las costumbres de pago del contribuyente siempre.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Investigación aplicada.</p>	<p>INSTRUMENTOS Se empleará básicamente el cuestionario y la guía de análisis documental. Del mismo modo el software estadístico SPSS 25 para poder sistematizar todos los datos registrados.</p>	<p>MUESTRA En el presente trabajo, la muestra será la misma que la población, lo cual permitirá un análisis profundo de la realidad.</p>

<p>b. ¿De qué manera el factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018?</p>	<p>b. Determinar de qué manera el factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018.</p>	<p>b. El factor social influye en la morosidad predial rustico de los contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018.</p>	<p>VD: Y Morosidad del impuesto predial. INDICADORES: Y1 Revisa quienes se encuentran obligados al pago permanentemente. Y2 Analiza partir de cuanto se debe pagar siempre. Y3 Revisa el cálculo del impuesto predial periódicamente. Y4 Revisa las sanciones por no declarar siempre. Y5 Evalúa las formas de pago del impuesto predial siempre.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>$M = O_x r O_y$</p>	<p>TRATAMIENTO DE DATOS</p> <p>Del mismo modo el software estadístico SPSS 24</p>	
<p>c. De qué manera el factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018.</p>	<p>c. Determinar de qué manera el factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018.</p>	<p>c. El factor cultural influye en la morosidad predial personas naturales y jurídicas contribuyentes en la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrión periodo 2018.</p>			<p>TRATAMIENTO ESTADISTICO</p> <p>Por las características de la hipótesis general se realizará mediante la prueba estadística de la ji cuadrada.</p>	

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

A continuación, le formulamos un conjunto de preguntas con varias opciones de respuesta. De dichas opciones, escoja usted la respuesta adecuada y coloque un aspa en el paréntesis correspondiente. La información que usted proporciona es de carácter confidencial.

FACTORES

1. ¿Revisa su ingreso el contribuyente mensualmente teniendo en cuenta el factor económico?
5) Siempre ()
4) Con frecuencia ()
3) A veces ()
2) Casi nunca ()
1) Nunca ()

2. ¿Analiza los gastos el contribuyente mensualmente considerando el factor económico?
5) Siempre ()
4) Con frecuencia ()
3) A veces ()
2) Casi nunca ()
1) Nunca ()

3. ¿Conoce la ocupación el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social?
5) Siempre ()
4) Con frecuencia ()
3) A veces ()

- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
4. ¿Conoce el estatus el contribuyente permanentemente teniendo en cuenta el factor social?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
5. ¿Revisa las costumbres de pago del contribuyente siempre teniendo en cuenta el factor cultural?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()

MOROSIDAD DEL IMPUESTO PREDIAL

6. ¿Revisa quienes se encuentran obligados al pago permanentemente del impuesto predial?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()
- 3) A veces ()
- 2) Casi nunca ()
- 1) Nunca ()
7. ¿Analiza a partir de cuanto se debe pagar frecuentemente el impuesto predial para su cumplimiento?
- 5) Siempre ()
- 4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

8. ¿Revisa el cálculo del impuesto predial periódicamente para la exigencia de pago?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

9. ¿Revisa las sanciones por no declarar algunas ocasiones el impuesto predial y sus consecuencias?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

10. ¿Evalúa las formas de pago del impuesto predial oportunamente para facilitar su recaudación?

5) Siempre ()

4) Con frecuencia ()

3) A veces ()

2) Casi nunca ()

1) Nunca ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

1. ¿Qué tipo de documento es?

2. ¿Qué representa?

3. ¿Es una obra de rigor científico?

4. ¿Cuál es su actualidad?

5. ¿Cuál es su contexto?

6. ¿Quién es el autor?

7. ¿Qué relevancia científica tiene en la disciplina?

8. ¿Con que fines se creó el documento?

9. ¿Es autentico?

10. ¿Cuán original es?
